

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 04/08/2010, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se considera no sustancial, a efectos de lo previsto en la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta por la empresa Granja de Ves S.L. sita en el término municipal de Balsa de Ves (Albacete) y se modifican ciertas condiciones de la Resolución de 19/10/2006 por la que se otorgaba la autorización ambiental integrada. [2010/15267]

Nº expediente: AAI-AB-010

Antecedentes de hecho

La empresa Granja de Ves S.L. presenta notificación de modificación de sus instalaciones situadas en el término municipal de Balsa de Ves (Albacete), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Vistos:

- La solicitud y documentación presentada por la empresa.
- La citada Ley 16/2002, de 1 de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- El informe del Servicio de Residuos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- La documentación presentada por el titular.

Y considerando que:

La explotación cuenta con autorización ambiental integrada mediante la Resolución de 19 de octubre de 2006.

La modificación propuesta consiste en la instalación de una planta de generación de biogás. Dado que el biogás que producirá esta instalación tendrá su origen en el estiércol producido por el ganado, rebajará la carga contaminante del mismo, creando una enmienda orgánica de más fácil asimilación por las plantas, generando metano y vendiendo a la red la energía producida por un motor de cogeneración.

El titular entrega una memoria relativa a la modificación de las instalaciones, junto al comunicado de modificación:

- No existirán incrementos en el consumo de recursos, generación de estiércoles y emisiones.

En consecuencia esta Dirección General

Resuelve:

Considerar no sustancial la modificación proyectada por la empresa Granja de Ves S.L. ubicada en Balsa de Ves (Albacete), a los efectos previstos en el Artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y modificar la Resolución de 19 de octubre de 2006 en los términos que se exponen a continuación, al objeto de incorporar a la misma la nueva unidad:

En el punto 1.- Condiciones de diseño, se debe añadir el siguiente párrafo:

- Se dispondrá de una planta de generación de biogás a partir del estiércol, con los siguientes elementos:

Fosos bajo nave

Una balsa de almacenamiento de 17.206,65 m³

Tanque de recepción de estiércol de 190 m³
Una explanada de sólidos.
Digestor de 2.540 m³ de capacidad.
Gasómetro para el almacenamiento del biogás de 963 m³.
Unidad de cogeneración.

En el punto 2.5. Contaminación atmosférica, se añadirán los siguientes párrafos:

En el subapartado: Valores límite de inmisión de contaminantes atmosféricos y medidas técnicas equivalentes

La instalación de generación de biogás contará con una unidad de cogeneración de las siguientes características:

El biogás, después de haber sido depurado del ácido sulfhídrico, del polvo y de otras impurezas, y tras su secado y enfriado, será aprovechado en una unidad de cogeneración de 250 kW de potencia eléctrica nominal. La energía eléctrica será vendida a la red y parte de la energía térmica será empleada en los intercambiadores del calor del digestor de la planta de biogás. Otra parte de la energía térmica se empleará en la calefacción de las naves de lechones.

El motor se encontrará encapsulado un contenedor que contará con una chimenea de las siguientes características:

- Altura mínima desde el suelo: 5 m
- Diámetro interior: 0,5 m
- Acondicionamiento para la toma de muestras según lo establecido en la Orden de 18-10-1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Los valores límite de emisión serán los siguientes:

CO: 100 mg/Nm³
NOx: 75 mg/Nm³
SO₂: 50 mg/Nm³
Opacidad: 1

Se realizarán mediciones cada dos años de los parámetros referidos en el presente foco. Dichas mediciones serán realizadas por un organismo de control autorizado. En el siguiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán encontrar un listado actualizado de dichos organismos:

http://pagina.jccm.es/medioambiente/rvca/pdfs/listado_ocas.pdf

Límites a cumplir de acuerdo con las especificaciones de la Instrucción Técnica contenida en la Orden de 30-04-2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en el ámbito de calidad ambiental, área de atmósfera. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera se entienden a un porcentaje de oxígeno referencia de 15 %, en condiciones normales y gas seco.

En el subapartado Prevención de olores

En la planta de biogás se degradará la materia orgánica contenida en los sustratos de entrada y se transformarán algunos elementos nutrientes. El resto de la materia saldrá de la planta en forma de un residuo líquido homogéneo, estable e inodoro.

En el apartado 2.6. Valores límite sonoros,

Al objeto de adaptar los condicionantes de la autorización ambiental integrada a lo establecido en el se cambiará por este otro:

Considerando lo establecido en:

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Se establecen los siguientes niveles de ruido medidos en los límites de la parcela.

Zona	Día	Tarde	Noche
Valores límite de inmisión de ruido L_{Keq}	70	70	60

L_{Keq} : índice de ruido corregido del periodo temporal indicado. Índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos o por la presencia en el ruido de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo durante el tiempo indicado.

Los períodos de tiempo día, tarde y noche son lo que se establecen en el Real Decreto 1513/2005 y el Real Decreto 1371/2007.

Las medidas de ruido se llevarán a cabo según lo dispuesto en el Real Decreto 1371/2007, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Los métodos de medida utilizados deben cumplir los principios aplicables a las mediciones para evaluar niveles de ruido en determinados períodos temporales de referencia expuestos en las normas ISO 1996-1:1982 e ISO 1996-2:1987.

Se implantarán las siguientes medidas correctoras para evitar superar los límites impuestos por la presente autorización:

- Planificación de las actividades discontinuas (reparto de pienso, extracción de purines y entradas y salidas de camiones) se realizarán en horario diurno, principalmente por la mañana y se reducirán al mínimo imprescindible las tareas durante el fin de semana.
- Los motores a instalar serán de bajo nivel de ruido.
- Encapsulamiento de la unidad de cogeneración.

En el punto 2.8 Prescripciones para la protección de suelos y aguas subterráneas, los subapartados Explanada de sólidos, Almacenamiento de estiércoles en los fosos de las naves y Balsa de almacenamiento de estiércoles, se sustituirán por este otro:

Instalaciones para el almacenamiento de estiércol

Se exige para la valoración del estiércol como abono órgano-mineral disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción del al menos 3 meses.

- Fosos bajo nave con paredes y solera de hormigón de 30 cm de espesor y una profundidad de 0,6 m.
- Una balsa de almacenamiento de 17.206,65 m³. Se trata de una balsa elevada sobre el nivel del suelo. Las paredes de la balsa están formadas por tierra natural compactada procedente de las parcelas limítrofes. A continuación de este talud de la balsa, se realiza un murete de tierra compactada de 3 metros de altura, como medida de protección de la balsa en previsión de avenidas.
- Explanada de sólidos de 28 m x 14 m y solera de hormigón de 30 cm de espesor. Dos de sus lados están formados por muros de hormigón de 30 cm de espesor, teniendo el lado de menor altura, 85 cm. La explanada tiene una pendiente descendente del 2 % desde el lado sin muro (donde acceden los camiones) hacia el lado con muro. En caso de lluvias o de cualquier anomalía, los lixiviados quedarán retenidos en la explanada.

Grado de cumplimiento del anexo 1 de la Orden de 04-03-2003

- Capacidad de almacenamiento (17.206,65 m³)
- Producción de purín en tres meses (3.825 m³)

- Vallado perimetral
- Impermeabilización de los sistemas de almacenamiento: en las balsas de almacenamiento, láminas de PEAD de 1,5 mm de espesor, soldadas entre sí.
- Estabilidad geotécnica
- Resguardo: 0,5 m
- Sistema de detección y control de fugas.

El contenido del apartado 2.9. Gestión de estiércoles se sustituye por el siguiente:

Planta de biometanización

Aunque en un principio se solicitó autorización para 2.500 cerdas con lechones hasta 20 kg, 300 cerdas de reposición y 10 verracos, según el Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, tiene una capacidad máxima autorizada de 2500 cerdas con lechones hasta 20 kg, por lo que cuenta con una capacidad equivalente a 795 UGM. por lo que cuenta con una capacidad equivalente a 750 UGM.

Desde las naves de la explotación ganadera se conducirá el purín (15.300 m³/año) directamente al tanque de recepción de la planta de biometanización (de 190 m³ de volumen útil), o bien, en caso de emergencias, en las que la planta tuviera que permanecer parada más de 3 días, entonces se almacenará en los fosos bajo nave. En el tanque de recepción finalmente se mezclará el purín con las siguientes cantidades del resto de sustratos: 1.000 t/año de paja, 2.500 t/año de restos vegetales, previamente almacenados (por un periodo de máximo de 10 días) en una plataforma de hormigón, con capa de textil impermeable y sistema de recogida de lixiviados. La paja proviene de las parcelas agrícolas propiedad del promotor, ubicadas en los términos municipales de Balsa de Ves y alrededores; y los restos vegetales, de la producción local de hortalizas, fruta y verdura (como por ejemplo, cebollas y patatas).

Una vez homogeneizada la mezcla se bombea mediante dosificación automatizada al digestor, dando comienzo la digestión anaerobia. De este proceso se obtiene el biogás (metano) que alimenta al motor de cogeneración, una vez desulfurado, produciendo, por un lado, energía térmica (para los intercambiadores de calor del digestor y para la calefacción de las maternidades de la explotación porcina) y por otro, energía eléctrica (para autoconsumo de la unidad de cogeneración y para su evacuación a la red eléctrica). Además del biogás, se obtiene un digestato líquido (se ha estimado una producción anual de 17.614 m³), que será bombeado directamente al colector general, de 150 m³ de volumen, y de ahí al separador, mientras que la fracción líquida, se conducirá a la balsa de 17.206 m³ de volumen útil. Ambas fracciones del digestato se valorizarán agrícolamente en las tierras que el titular ya tiene acreditadas.

La planta de biometanización no afectará significativamente a la cantidad total de fertilizante aplicado al campo (balance de nitrógeno: entradas = 45.000 kg/año de purín; salidas = 38.250 kg N/año fracción líquida del digestato + 6.750 kg N/año fracción sólida del digestato), pero sí mejorará su calidad como enmienda orgánica. Se eliminará la emisión de malos olores y de gases de efecto invernadero, y el nitrógeno y otros oligoelementos se transformarán en formas más fácilmente asimilables por las plantas.

Las condiciones por la que se establece la gestión de los estiércoles son las siguientes:

Superficie acreditada para la utilización de los estiércoles como fertilizantes:

- Superficie necesaria: 264,71 ha (que asimilan los 45.000 kgN: 8.250 KgN/año fracción líquida del digestato y 6.750 kgN/año fracción sólida del digestato)
- Superficie acreditada: 877,32 ha
- Cédulas catastrales
- Copia solicitud PAC
- Autorización de propietarios.
- Zona vulnerable: Mancha Oriental.

Distancias a núcleos urbanos, industrias agropecuarias, explotaciones ganaderas, cauces y vías de comunicación.

- Núcleos urbanos: > 3 km a la pedanía "La pared" y > 4 km a Balsa de Ves
- Cauces: > 6 km (río Júcar)
- Vías de comunicación: > 4 km
- Explotaciones ganaderas: > 15 km

■ Las características de la presente explotación porcina son las siguientes, según lo establecido en la Orden de 4-03-2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha:

- Tipo de explotación: 2.500 cerdas con lechones hasta 20 kg, equivalentes a 750 UGM.
- Volumen anual de estiércol producido: 15.300 m³/año.
- Contenido en nitrógeno: 45.000 kg de N/año.

■ La producción y la gestión de estiércoles de la explotación porcina sita en la parcela 536 del polígono 6 de Balsa de Ves (Albacete) se emite a los efectos de la gestión de los estiércoles por los procedimientos de valorización mediante biodigestión anaerobia del estiércol en planta de biometización para producción de biogás y posterior valorización del digestato como abono órgano-mineral, para lo cuál dispone de una fosa recepción con separador sólido-líquido, una explanada de sólidos debidamente impermeabilizada y dos balsas de almacenamiento de 17.206,65 m³ de capacidad útil total.

■ El titular deberá llevar un libro de registro, en el que figuren la cantidad de estiércol anual producida por la explotación porcina y destino del mismo, las cantidades entrantes y salientes de la planta, fechas de aceptación, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de gestión.

■ Anualmente, el titular de la instalación deberá presentar ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dentro de los tres primeros meses del año siguiente al considerado, un informe completo que al menos contenga los siguientes datos:

- Cantidad de estiércoles gestionados por la explotación porcina.
- Cantidad y origen de los estiércoles y resto de sustratos recepcionados en la planta.
- Frecuencias de entrada de cada uno de estos sustratos (incluidos purines y estiércoles) en la planta.
- Cantidad y destino de las distintas fracciones obtenidas.
- Control de la valorización de estiércoles como abono órgano-mineral, mediante la relación de las operaciones de abonado realizadas, según el anexo 5 de la Orden de 4 de marzo de 2003 por la que se establecen las normas de Gestión de Estiércoles de las Explotaciones Porcinas en Castilla-La Mancha.
- Un resumen de los controles mensuales realizados en las balsas de almacenamiento de estiércol.

Además, el titular suministrará toda aquella información que le sea requerida por esta Consejería en cumplimiento de las competencias que tiene asignada.

La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes y deberá estar a disposición de la Administración competente siempre que sea solicitado por la misma.

■ Con carácter mensual se realizará una inspección de la balsa exterior revisando los siguientes aspectos:

- Comprobación del estado de la tubería de conducción de los estiércoles desde la explotación porcina hasta la balsa. Cualquier avería o fuga detectada deberá arreglarse, permaneciendo cerrada hasta que se halle en perfectas condiciones.
- Comprobación de que la línea de nivel no supera el nivel de funcionamiento normal.
- Mantenimiento de la superficie libre de malas hierbas y objetos flotantes.
- Comprobación de los accesos y el cercado.
- Comprobación de la no existencia de fugas en la balsa mediante la inspección de los pozos testigos de control y detección de fugas.

■ Las fosas y balsas disponen de un sistema de detección y control de fugas compuesto por pozos testigos, dotados de piezómetros, próximos a aquellas. Este sistema deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento.

Con carácter adicional, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se reserva la posibilidad de exigir la realización de catas o perforaciones posteriores, dentro o fuera de la balsa, para realizar los análisis de las muestras recogidas en un laboratorio acreditado, cuyo coste habrá de ser sufragado por el titular de la balsa.

■ Cualquier cambio de las presentes determinaciones que tengan lugar con posterioridad, deberá ser notificado a esta Consejería.

■ El titular de la explotación estará obligado a prestar toda la colaboración necesaria para que esta Consejería pueda llevar a cabo adecuadamente sus labores de inspección (artículo 29.1 de la Ley de Residuos).

■ En caso de cese de la actividad se deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de la explotación vuelva a quedar en un estado satisfactorio.

Esta autorización será únicamente válida para la gestión de los estiércoles producidos en la explotación porcina con código ES020130000014, propiedad de Granja de Ves S.L. con CIF: B-97585665, situada en la parcela 536 del polígono 6 de Balsa de Ves (Albacete), por los procedimientos de valorización mediante biodigestión anaerobia del estiércol en planta de biometización para producción de biogás y posterior valorización del digestato como abono órgano-mineral, para lo cual dispone de un colector general con separador sólido-líquido, una explanada de sólidos debidamente impermeabilizada y dos balsas de almacenamiento de 17.206,65 m³ de capacidad útil total.

Se ha acreditado la disposición de superficie agrícola suficiente, mediante cédulas catastrales, fotocopias de las Ayudas a la Superficie, Registro vitícola de las parcelas y, en su caso, autorización expresa del titular de las mismas, para la utilización del digestato como fertilizante.

El digestato se aplicará exclusivamente en las parcelas acreditadas sin que exista duplicidad con la aportación de otra explotación ganadera a las mismas.

Se respetarán las distancias mínimas en la distribución e el terreno que se detallan en el anexo 2 de la Orden de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las normas de Gestión de Estiércoles de las Explotaciones Porcinas en Castilla-La Mancha.

En ningún caso se aplicarán el digestato cuando el suelo se encuentre saturado de humedad, como consecuencia de las lluvias. De igual modo, los purines no se aplicarán sobre las tierras heladas o cubiertas de nieve. Se evitarán los riesgos de infiltración y de escorrentía para lo que se aconseja tener en cuenta todo lo recomendado en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla-La Mancha.

El tiempo entre la aplicación al suelo y su enterrado será inferior a 24 horas.

El titular de la explotación enviará al final de la campaña un informe sobre las operaciones de abonado realizado.

En el punto 2.10. Generación de residuos peligrosos, donde dice:

La empresa se encuentra dada de alta en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos con número CM/5-AB-1078-G.

Bajo ese registro, los residuos peligrosos producidos tendrán las características y ratios de producción que se detallan a continuación:

Descripción del Residuo	Código CER	Producción Estimada Anual
Envases que han contenido productos químicos	15 01 10	30 kg
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 01 03	30 kg
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	18 01 09	30 kg
Productos químicos que contienen o han contenido sustancias peligrosas	18 01 06	30 kg
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	18 02 07	30 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	10 kg
	Total	160 kg

Debe decir:

La empresa se encuentra dada de alta en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos con número CM/5-AB-1078-G.

Bajo ese registro, los residuos peligrosos producidos tendrán las características y ratios de producción que se detallan a continuación:

Descripción del Residuo	Código CER	Producción Estimada Anual
Envases que han contenido productos químicos	15 01 10	30 kg
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 01 03	30 kg
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	18 01 09	30 kg
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06	1.000 kg

Productos químicos que contienen o han contenido sustancias peligrosas	18 01 06	30 kg
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	18 02 07	30 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21	10 kg
	Total	1.160 kg

El resto de las condiciones que rigen la autorización ambiental integrada modificada permanecen inalteradas.

La presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones y licencias que le resulten exigibles.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 4 de agosto de 2010

El Director General de Evaluación Ambiental
CARLOS JOSÉ BLÁZQUEZ ORODEA